

# Implicaciones Éticas del Aborto<sup>1</sup>

## *Ethical Implications of Abortion*

Recepción: 03-03-2012  
Evaluación: 04-06-2012  
Aceptación: 15-06-2012

Artículo de Investigación

### Resumen

En el presente escrito se abordan algunos de los problemas filosóficos atinentes al aborto, en particular el concepto de persona, el valor de la vida humana, su definición y sus límites y los intereses en conflicto, tomando como punto de partida las propuestas del filósofo australiano Peter Singer. El desarrollo de la argumentación conduce

hacia las consecuencias sociales de las posiciones en conflicto y se proponen soluciones sobre la consideración de quienes deben decidir sobre el asunto y sobre el fundamento de tales decisiones.

**Palabras clave:** Ética, moral, persona, aborto.

---

1 Artículo extractado de la monografía homónima de Ana Milena Parra, presentada como trabajo final para optar al título de Licenciada en Filosofía, Tunja, UPTC, 2010.

\* Licenciada en Filosofía – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Docente de filosofía en el instituto CENCOV. Coordinadora sección secundaria liceo san Sebastián.

amilepao@hotmail.com

\*\* Estudios en el Doctorado de Lógica y Filosofía de la Ciencia. Universidad de Salamanca, España, Maestría en Historia, UPTC, Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia, Universidad de Salamanca, España, - Especialización en Filosofía de la Ciencia, Universidad El Bosque, Filósofo. Universidad Nacional de Colombia Grupo investigación Vórtice UPTC, Profesor asistente, Escuela de Filosofía y Humanidades, UPTC.  
r\_avila05@yahoo.com



## Abstract

This paper addresses some of the philosophical problems pertaining to abortion, in particular the concept of the individual, the value of human life, its definition and boundaries, and interests in conflict, taking as its starting point the proposals of the Australian philoso-

pher Peter Singer. The development of this argument leads to the social consequences of the conflicting positions and some solutions are proposed in consideration of who should decide on the issue and on the basis of such decisions.

**Keywords:** Ethics, moral, person, abortion.

## Introducción

Una de las grandes áreas que componen la filosofía es la ética. Pese a esto, los filósofos suelen estar ausentes de los debates sobre tópicos prácticos de la moralidad como los vividos recientemente en Colombia. Uno de estos campos, el del aborto, se ha mantenido en discusión en buena medida por las sentencias emitidas por la Corte Constitucional al respecto: la C-355 de 2006, que consiste básicamente en la despenalización del aborto en caso de ser producto de acceso carnal o inseminación no consentida, cuando esté amenazada la vida de la mujer gestante y cuando hay malformaciones graves del feto; y la sentencia T-388 de 2009, busca el cumplimiento de la anterior, ordenando a diferentes instancias que garanticen sus derechos a las mujeres y acceso a la información relativa a esos derechos.

En el mundo, las legislaciones sobre el aborto varían desde la prohibición absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, hasta su legalidad sin muchas restricciones; sin embargo, más pertinente a la indagación filosófica es examinar la argumentación sobre el aborto, en particular porque sus implicaciones éticas suelen confundirse con los aspectos legales y religiosos. La extensión del tema y la diversidad de posiciones limita el examen a los aspectos que consideramos principales de la presentación de Peter Singer al respecto: al concepto de persona, al valor de la vida humana y a los intereses en conflicto.

## 1. Conceptos generales implicados

No hay un acuerdo completo sobre los usos diferenciales de los términos *ética* y *moral*; el término *ética*, en el uso especializado, es una rama de la filosofía aplicada a la moral y a la valoración (Díaz, 2002, pp. 13-24), en principio sin funciones normativas, salvo de forma accesoria<sup>2</sup>. El de *moral* tiene un uso más amplio, que abarca la regulación de los actos realizados por un miembro de una comunidad que afectan a otro, apelando al fuero interno, a la convicción, a la natural distinción que los seres humanos (excluidos los menores y quienes sufren de anomalías mentales graves) son capaces de hacer entre el bien y el mal, con sus consecuentes decisiones. Sin embargo, cierto uso del término lo desvía de su correcta aplicación a las múltiples y necesarias regulaciones de los comportamientos humanos en sociedad, hacia “un sistema de molestas prohibiciones puritanas, fundamentalmente diseñadas para evitar que las personas se diviertan”. (Singer, 2003 pág. 1).

Los sentidos originales de los términos en cuestión, hacen referencia a la fuerte relación entre moral y cultura, pues cada comunidad promueve la formación de un sentido moral en sus ciudadanos, y por eso sabemos que los griegos tenían una moral que, más que conjunto de normas de conducta, reflexionaba sobre cómo crear criterios propios de valoración (Foucault citado por Carmona, 1999 pág. 20). Lo anterior contrasta con lo que llamamos “moralismo”: la defensa de unas

---

*2 Como en el caso de los comités de ética donde, en ocasiones, se reserva asiento a algún filósofo quien, no por serlo tiene un mejor criterio que el de alguna persona con claro sentido de la justicia.*

---

normas pretendidamente universales y que confunden lo mayoritario con lo único, o con lo legítimo. En nuestro país, se tienden a desconocer los demás códigos morales como consecuencia del dominio del ideal moral católico por más de cuatro siglos; dicho ideal deriva su acento prohibicionista de la redacción de los mandamientos del Antiguo Testamento, pese a que las reglas presentadas en este conjunto de libros ni siquiera son aplicadas de la misma forma por las religiones que lo comparten, como el caso de la prohibición de consumir carne de cerdo, ignorada por los cristianos, pero aceptada por judíos y musulmanes (Harris, 1996 pp. 37-58).

Desde la antigüedad clásica se aceptaba que el objeto de la comunidad política era el bienestar de sus miembros, así como hoy se acepta que el objeto de las normas morales es también la búsqueda de regulaciones de la conducta que permitan la convivencia comunitaria: por eso constituyen la base, más o menos concertada, de reglas que apelan a la conciencia individual y permiten la búsqueda del bienestar de la vida colectiva y la solución de los conflictos. Por tanto, así como no hay una sola religión, la única moral no es la de los premios y castigos ultraterrenos; las normas morales dependen de los múltiples acuerdos posibles: cada individuo hace parte de diferentes colectividades simultáneamente y se somete a reglas de comportamiento no escritas, muy diferentes entre sí.

A este respecto el pensamiento de Kant es fundamental, pues asume que no es la autoridad, sea ella de un rey o de un sacerdote, la que se erige como

el criterio de orientación moral. Es la razón de cada ser humano, la que permite tomar la decisión moral; es la consideración a aquello que cualquier otro ser humano debería hacer en las propias circunstancias. Aceptar una moral religiosa como la única o como la verdadera, siguiendo la vieja falacia de que sin Dios no hay moral<sup>3</sup>, nos aleja de la necesidad de aprender a vivir en sociedades con pluralidad de creencias. Kant, sin negar a Dios, establece un principio en el cual la moral no depende de una entidad superior, una concepción más igualitaria de la misma, que nos aleja de dos extremos peligrosos: del relativismo que permite todo y de la universalidad de los moralismos –que no existe ni siquiera con respecto a actos hoy reprobables, como el infanticidio o el incesto, considerados alguna vez aceptables–. El primero sería una especie de primitivismo ético y el segundo una forma de autoritarismo (Vargas Robles, 2009), ambos incompatibles con las sociedades plurales y laicas. Las salidas están en el pluralismo y el laicismo; el primero llama el respeto –que es algo máspreciado que la tolerancia–, y el segundo evita que se privilegie una visión política o religiosa, pues el ideal es que sean concertados los principios aceptables por diferentes concepciones de la existencia, para mejorar la vida en comunidad.

Otra idea digna de consideración es la del vilipendiado utilitarismo, el cual busca que los actos sean juzgados no por las intenciones, sino por sus consecuencias sobre los intereses de los afectados (Singer, 2003 pág. 10). Además, el utilitarismo califica los actos por su posibilidad de repercutir en la búsqueda de bienestar –entendido como placer o

---

*3 Por ejemplo, el médico John Locke en su Carta sobre la tolerancia excluye a los ateos, con quienes no cree que haya acuerdo posible. La falacia también está en los hechos: ni todos los ateos son inmorales, ni todos los creyentes son ejemplo de moralidad.*

---

felicidad—, superando de alguna forma la idea de que los juicios éticos se limitan a la aplicación de intereses subjetivos. El punto de vista adoptado no es el del privilegiado que juzga, sino el de quien se pregunta sobre los efectos de sus actos, haciendo una suerte de medición sobre las consecuencias, es decir si se obtiene más o menos bienestar o placer, o más o menos daño, y de allí deriva la bondad del acto. Así se puede crear un acuerdo sobre las condiciones necesarias para la convivencia, condiciones asociadas a unos requisitos mínimos de justicia (Cortina, 1997) es decir, al espacio donde los actos de los miembros de una comunidad se asuman responsablemente, en la medida en que se acepta una idea básica de lo que es un acto justo. Esto no justifica cualquier acto, pues la sociedad puede y debe prevenir que sus miembros vulneren los derechos de los demás, sin imponer unas formas de comportamiento con base en lo que se considera más adecuado a la búsqueda de la felicidad, un concepto sobre el cual el acuerdo es imposible. El control social se limita a impedir el daño a los demás, pues al individuo “No se le puede legítimamente obligar a hacer o a abstenerse de hacer algo porque será en su beneficio, porque le hará más feliz, o porque, según otros, actuar de esa forma sería acertado o incluso justo” (Singer, 2003 pág. 114).

## 2. Problemas éticos del aborto

### 2.1 Definición de persona, aplicada al feto

La defensa de la propia especie es una constante de la naturaleza pero, para el

ser humano, es de especial importancia en cuanto somos individualmente débiles y nuestra fortaleza depende de los lazos establecidos con otros individuos. Es posible que esa base natural haya originado el deber moral de la defensa solidaria de los congéneres. Aunque también es cierto que el ser humano es una de las contadas especies entre cuyos miembros hay agresividad desmedida entre congéneres, en alguna medida explicable en términos de la competencia territorial o por búsqueda de ventajas de apareamiento.

El aborto y la experimentación con embriones plantean problemas éticos, en la medida en que el desarrollo del ser humano se realiza de forma gradual, sin un límite claro de inicio: aceptamos que la vida de un ser humano inicia en el momento de unión de las células germinales de origen masculino y femenino, esto es, un óvulo y un espermatozoide; pero ese óvulo fecundado es apenas un proyecto o posibilidad de lo que puede llegar a ser una persona. En sus primeras fases es aún un pequeño conjunto de células sin las características anatómicas definitorias de la entidad que podrá llegar a ser posteriormente (PROCOCODES, 1999 pág. 11); en él no pueden distinguirse cuáles células se transformarán en la placenta, en la bolsa amniótica o en el propio embrión; en las primeras dos semanas ni siquiera se sabe si será un solo individuo<sup>4</sup>. Apenas a los 14 días empieza a insinuarse la columna vertebral, lo cual indica que no tiene un sistema nervioso que le permita “sentir dolor o estar consciente” (Singer, 2003 pág. 108).

En el proceso gradual de desarrollo, lo único evidente es la notable diferencia

---

*4 Es el caso de los gemelos idénticos, formados a partir de un solo óvulo fecundado, o el caso de los hermafroditas que, al parecer, se forman por la fusión de dos óvulos fecundados, o de los fetos in fetu, que quedan adosados o incluidos en el cuerpo de su hermano más grande.*

---

entre un óvulo fecundado microscópico y un niño recién nacido, pero es muy difícil señalar un límite entre lo que es jurídica y moralmente relevante frente a esta distinción, con el fin de llevar la “discusión del aborto en términos menos personales y emocionales, y (...) encaminar la discusión a conceptos más públicos y menos abrumadores” (Morowitz, 1993 pág. 168)<sup>5</sup>. Estamos hablando de una vida humana y, en principio, suprimir una vida humana es un homicidio, lo cual es condenado de manera casi universal: “En todas las sociedades conocidas ha existido algún tipo de prohibición de quitar la vida. Ninguna sociedad podría sobrevivir si permitiera que sus miembros se mataran los unos a los otros sin restricción alguna” (Singer, 2003 pág. 68). Sin embargo, algunas sociedades y religiones aceptan la condena a muerte y en otras muchas se acepta que una persona se defiende de algún atacante aún a riesgo de quitarle la vida, o no se aplica el castigo para quien mata accidentalmente. Con frecuencia se dice que “la vida es *sagrada*”, término cuyas connotaciones religiosas implican entender la vida como un don divino, como otorgada por un ser superior, a quien se debe la existencia. Así, la frase deja de ser un argumento, y se convierte en un llamado a respetar la vida con base en una convicción religiosa, no aceptada necesariamente por todos los miembros de la sociedad. Tampoco se especifica que se esté hablando de la vida humana, pues nuestro modo de vida implica la muerte de millones de seres sacrificados directa o indirectamente. Por tanto se confunden dos ideas diferentes: aquella que otorga un valor especial a la vida y la que defiende la vida humana. Sin embargo, como se pregunta Singer,

“¿Por qué ha de tener la vida humana un valor especial?” (Singer, 2003 pág. 67). La respuesta es que la sociedad invierte en cada uno de sus miembros recursos y esfuerzos destinados a su preparación como entidad útil a la comunidad; por eso la ley y la moral reconocen que el individuo no sólo puede defenderse sino que, en alguna medida, debe garantizar su propia supervivencia para preservar la sociedad.

En los debates sobre el aborto se suele decir que el feto tiene los mismos derechos de cualquier ser humano, lo cual aúna el significado de “ser humano” con el de miembro de nuestra especie, y así un embrión es un ser humano, tanto como una persona con muerte cerebral sigue siendo un ser humano, pero hay que preguntarse si cualquier vida es igual de valiosa y si ese valor es un valor absoluto, o en qué medida depende de unas circunstancias que le den sentido. Por esto, es necesario entrar a considerar la cuestión desde la perspectiva de la definición de *persona*. Hay algunos índices de la “condición humana”, tales como el conocimiento y control de sí mismo, el sentido del futuro y del pasado, la capacidad de relacionarse con otros, etc.; sin embargo, “[el] embrión (...), el niño profundamente discapacitado psíquicamente, e incluso el neonato, todos sin duda pertenecen a la especie *Homo sapiens*, pero ninguno es consciente de sí mismo, tiene sentido del futuro o capacidad de relacionarse con los demás” (Singer, 2003 pág. 69).

En otras palabras, se suele confundir el término *ser humano* con el término *persona*, que son muy diferentes. Ya veíamos cómo el primero se refiere a todo miembro de nuestra especie, pero el otro

---

<sup>5</sup> Es evidente que la emocionalidad es fuente de grandes confusiones al respecto, como puede observarse en los debates en los medios masivos y en las manifestaciones realizadas en todo el mundo a favor y en contra del aborto: no son los espacios para la razón y los argumentos.

---

tiene un significado que ha cambiado en el tiempo: viene del nombre latino de la máscara de los actores, para ser aplicada luego al agente, que desempeña también un rol (Singer, 2003 pág. 70), y ahora se aplica a quien es racional o consciente de sí mismo: una persona se identifica a sí misma, como una entidad diferente a otras con quienes comparte su existencia. Las funciones vegetativas no son suficientes para que se hable de persona: las plantas subsisten; los animales, aparte de lo anterior, tienen una tendencia a la locomoción y tienen principios de auto-reconocimiento, pero los seres humanos presentan una razón desarrollada que les permite ser conscientes, conocer, decidir y actuar; también poseen un sentido moral, establecen relaciones con el entorno y se comunican. (Carmona Orozco, 1999 pág. 42).

Es evidente que ninguna de estas características puede ser aplicada a un óvulo fecundado, a un embrión o a un feto, pero tampoco puede ignorarse su existencia, ya que sus progenitores se han formado expectativas en torno a la vida en formación, lo cual crea obligaciones morales. Pero no pueden ser iguales las obligaciones frente a un miembro de la especie humana, que aquellas debidas a una persona, es decir, con lo que puede llamarse propiamente un sujeto moral. Pensadores eminentes como Rawls afirman que “la ‘personalidad moral’ es una propiedad que poseen prácticamente todos los seres humanos, y todos los seres humanos que poseen esta propiedad la poseen por igual” (Singer, 2003 pág. 14), sin aclarar el alcance de ese “prácticamente” y quiénes y por qué razones se excluyen. Así, continúa Singer:

“La propuesta de que ser una persona moral es el mínimo necesario para quedar dentro del ámbito del principio de igualdad no aclara dónde hay que trazar esta línea mínima; al igual que no es intuitivamente evidente por qué, si la personalidad moral es tan importante, no deberíamos tener distintos grados de estatus moral, con derechos y deberes que se correspondan con el grado de refinamiento del sentido de la justicia de cada uno”. (Singer, 2003 pág. 15).

Tampoco hay una razón clara para que una entidad, la cual apenas potencialmente puede ser persona, deba tener tanto reconocimiento como una persona cabal: “El feto no es formalmente una persona, aun cuando se acepte que posee una naturaleza humana virtual” (Vázquez, 2009 pág. 54) y por eso, en sentido estricto, el aborto no conlleva un conflicto de derechos pues para eso se requeriría el enfrentamiento de los intereses de por lo menos dos personas: tener interés en mantenerse con vida es un principio elemental del derecho a la vida.

En bien de la razón, deben dejarse de lado los aspectos emocionales a la hora de hacer un análisis de un problema tan crítico como el del aborto. Singer lo asume así para extraer estas conclusiones: primero, que el embrión o el feto -aun conllevando la posibilidad futura de constituir un ser humano-, no es una persona. Pero tampoco lo es, como ya se mencionó, un niño recién nacido o uno con una grave discapacidad cerebral, pues ninguno de ellos tiene la posibilidad de elaborar un concepto de sí mismo, ni las demás características ya

---

*Es evidente que ninguna de estas características puede ser aplicada a un óvulo fecundado, a un embrión o a un feto, pero tampoco puede ignorarse su existencia, ya que sus progenitores se han formado expectativas en torno a la vida en formación, lo cual crea obligaciones morales.*

---

enumeradas. De ahí que el argumento de la preeminencia de un ser vivo, simplemente porque pertenece a nuestra especie, es un argumento débil pues no se sustenta en otra cosa que en nuestro antropocentrismo o en una posición similar al racismo (Singer, 2003 pág. 70). En Occidente la *Biblia* y otros escritos declaran la superioridad humana sobre el resto de la “creación”, planteamiento nefasto para otras formas de vida. Si aceptamos que son sujetos de derechos las personas que participan en un acuerdo social realizado con el fin de dar garantías políticas, esto deja por fuera a los animales, los cuales no pueden hacer parte de ningún acuerdo. Pero esto deja también por fuera a los seres humanos que no se pueden considerar personas, en estricto sentido. De hecho, en la antigüedad clásica el valor de la vida de los niños no era tan apreciado como en la actualidad, en parte teniendo en cuenta la altísima mortalidad: “Platón y Aristóteles pensaban que el Estado debía imponer que se matara a los niños deformes” (Singer, 2003 pág. 71).

La posibilidad de participación política puede verse como el resultado de que una estructura legal reconozca a un sujeto como persona. Si bien los Estados fijan, por ejemplo, en 16, 18 o 21 años el inicio de la participación ciudadana, los niños y los jóvenes han venido reclamando espacios de deliberación sobre el inicio de su vida sexual o la participación en las decisiones escolares o familiares, lo cual revela su capacidad y derecho a ser considerados como personas. Sin embargo, antes de tener esa capacidad de pedir o esa consciencia de la necesidad, los límites de la consideración de lo que es persona son difusos; como dice Singer, “no hay

ninguna línea evidente que divida al óvulo fecundado del adulto” (Singer, 2003 pág. 108). Entonces, ¿por qué tanta insistencia en el respeto a los derechos de un embrión? No es persona, pues no tiene ni la más mínima consciencia de sí mismo, no tiene pasado ni memoria ni expectativas del futuro, no puede saber que su vida es incierta, ni puede preocuparse por su subsistencia ni por construirse a sí mismo; si carece de concepto de sí mismo no podrá preocuparse de su futuro, ni tiene el elemental deseo de conservación. El interés en preservarlo se basa en la vida de otros, en las expectativas de sus padres y en el interés de las comunidades en preservarse a sí mismas. De ahí que un aborto no pueda ser equiparable a un homicidio.

## 2.2 *Del conflicto legal al conflicto moral*

Tenemos, decíamos, un claro interés en defender la vida humana, máxime cuando se ejerce contra seres indefensos. Por otra parte compartimos un gusto, también muy básico y sano, por intercambiar material genético que tiene en nuestra especie -y en otras pocas-, un componente particular. No utilizamos el sexo solamente para la reproducción (Morris, 2001) sino también como una actividad recreativa que nos permite establecer lazos más allá de los obtenidos con los ocasionales apareamientos necesarios para mantener la especie.

El gusto por el sexo ha llegado a ser calificado por algunos moralismos como “animal”<sup>6</sup>, pero en realidad la mayor parte de los animales lo practican de

<sup>6</sup> Por ejemplo, el actual Procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez, es autor de un libro titulado “Hacia el libre desarrollo de nuestra animalidad” (Bucaramanga: Universidad Santo Tomás, 2003), escrito en contra de la comunidad gay.

forma mas bien mecánica: sus relaciones requieren muchas veces de un conflicto previo entre los machos que aspiran a una hembra; en otras ocasiones no hay relaciones tranquilas por la amenaza de la competencia o de los predadores y, en la mayor parte de las ocasiones, son pobres, cortas y monótonas. Otros animales parecen tener una vida sexual diferente: los bonobos que, por otra parte, son los parientes más cercanos que tenemos (Aguilar, 2002) utilizan el sexo de manera recreativa, sin depender de la fertilidad de la hembra, e incluso tienen contactos homosexuales y los utilizan como forma de saludo o para el intercambio de favores. Al parecer también los delfines lo hacen, pero los seres humanos hemos desarrollado una sexualidad mucho más compleja, que no está ligada a la reproducción: por eso hablar de “sexualidad animal” es, en sentido estricto, hablar de sexo reproductivo y no de los refinamientos comunes en el sexo humano: los animales no se preocupan por olores, sabores, artefactos, situaciones o variedades que son disfrutadas por el ser humano. De manera que,

“Si se adopta la idea de que la única finalidad del acto sexual es la procreación, entonces cualquier otro uso de dicho acto es obviamente un abuso. Cada vez que se consintiera en ejecutar un acto sexual normal, ello equivaldría a decir que se espera que tenga lugar un embarazo y, caso de prohibirse el aborto, a mantener que se está dispuesto a hacer todo lo que sea necesario para la sobrevivencia del feto”. (Ferrer, 1983 pág. 46).

Parece ser que los embarazos en humanos no son tan frecuentes como

correspondería a sus prácticas sexuales, pero de todas maneras existe un riesgo considerable de fecundaciones no deseadas, debido a la natural imprevisión con la cual abordamos el sexo y a la falta de efectividad de algunos métodos anticonceptivos. Es necesario asumir las consecuencias no sólo para la mujer (indudablemente la más afectada), sino para la pareja, la familia, la sociedad, el país y también para el mundo y para las futuras generaciones (Carmona Orozco, 1999 pág. 41)<sup>7</sup>.

La ética civil, una propuesta viable de sustento ético de la vida en sociedades plurales, depende de que se tomen en consideración sólo los actos que afectan a otros; desde esta perspectiva los actos privados, cuyos efectos mediatos o inmediatos no recaigan en otros, no pueden calificarse moralmente. Sin embargo, no es igual la calificación moral y la legal, pero es bueno introducir en este punto una consideración al respecto. Como ya se afirmó, el ser humano necesita reglas para la convivencia y para la solución de los conflictos inherentes a la diversidad humana; reglas provistas, de un lado, por las religiones, inicialmente promulgadas como mandatos divinos; por otro lado por la moral, como normas colectivas que la comunidad se impone para obtener una mejor convivencia y más recientemente por la ley, cuando los Estados se organizan y desarrollan maneras de imponer un comportamiento a sus asociados. Estas reglas no siempre coinciden, de manera que lo prohibido por una de las instancias, puede ser permitido por las otras. Los ejemplos abundan: la religión puede prohibir el deseo por la mujer ajena o el consumo de carne de

---

*7 No hay que olvidar que la explosión demográfica ha llevado a la desaparición de especies animales y vegetales y que, al parecer, los recursos de diversas civilizaciones se han agotado hasta producir un fracaso total derivado de un aparente éxito demográfico. En el mundo hay ya alrededor de 7.000'000.000 de habitantes y si continúa la tasa de aumento poblacional, las alteraciones producidas en el clima pondrán en peligro a todo el mundo.*

---

algunos animales, pero sería absurdo que la ley o la moral civil incluyeran tales prohibiciones si no se realiza un acto real o potencialmente perjudicial. Una religión sí puede condenar la mera intención porque entra en conflicto con otras creencias o con un ideal de comportamiento castigado o premiado en el más allá.

En el caso de la moral civil y de la ley tampoco hay plena coincidencia, pero las diferencias son notorias: la ley tiene que poner por escrito sus prohibiciones o los alcances de los actos regulados por ella para prevenir la arbitrariedad. Por otra parte aquellas son respaldadas por un aparato represor que obliga a su cumplimiento: si se viola la ley el Estado tiene la potestad de hacerla cumplir mediante el uso de la fuerza. Las morales, en cambio, no suelen escribirse en códigos específicos<sup>8</sup>, ni tienen un aparato para hacerlas cumplir. Dependen del convencimiento del individuo, educado para que no haga cosas inconvenientes para su comunidad, pero si no cumple esos mandatos la sociedad, sus compañeros de comunidad, le imponen sanciones que van desde sutilezas en el trato, hasta la completa exclusión. Lo que regula la ley y la moral civil tampoco coincide: el adulterio, por ejemplo, no suele ser ilegal, pero es sancionado moralmente; o las normas de tránsito, cuya violación tiene sanción legal pero que, en medios con bajo nivel educativo, es aceptada moralmente.

---

<sup>8</sup> De ahí que la expresión "código de ética" implique una contradicción en los términos.

---

Por todo lo anterior se puede concluir que las regulaciones morales religiosas o la ley no pueden extenderse necesariamente a la moral civil, dado

que existen por razones diferentes y regulan desde perspectivas diferentes. En particular, volviendo al hilo principal del tema, las regulaciones impuestas por algunas religiones sobre la vida sexual y sus consecuencias, están más allá de lo que es lícito regular por parte de la moral civil o de la ley. Como lo dice Julia Carmona: "(...) la educación sexual y el ejercicio de la sexualidad ha estado siempre bajo la sombra del pecado y por esta razón su enseñanza tanto en el medio familiar como en el medio escolar se ha visto reducida a su más mínima expresión, siendo limitada cuando mucho al aprendizaje biológico de la misma" (Carmona, 1999 pág. 46).

Se ha acostumbrado tanto a asociar la sexualidad con la moral, que parece natural una relación inexistente. Si podemos calificar moralmente sólo los actos que afectan a otros, vemos por ejemplo que el sexo solitario no afecta a nadie, y si es en parejas o en grupo, suele afectar apenas a los participantes; si saben lo que hacen, es decir si su voluntad es libre (lo cual implica excluir a menores o a personas con limitaciones propias o inducidas) no hay nadie ajeno afectado, por lo cual ni la moral civil ni la ley tienen ninguna injerencia.

La cuestión acá examinada intenta entrar en los argumentos en torno a si debe haber preeminencia de la decisión individual sobre la colectiva, o más exactamente si el espacio en consideración es moral o legal. El problema moral ofrece interés en la medida en que considera hasta qué punto una comunidad puede imponer una carga a una persona que no comparte cierta convicción.

### 3. La argumentación sobre el aborto

El aborto no es una situación deseable ni es un sustituto de la planificación familiar y debe ser evitado por el riesgo de que las mujeres que lo padezcan puedan sufrir secuelas físicas y emocionales, razón por la cual es mejor promover “el ejercicio autónomo y responsable de su sexualidad” (Carmona, pág. 46), que prevenga sus consecuencias indeseadas, a la vez que se debería incentivar la investigación sobre medios anticonceptivos más fiables, seguros y sin efectos secundarios, posibilitadores de ese ejercicio.

En general, un aborto consiste en la interrupción del embarazo, pero éste puede ser producido naturalmente, lo cual no tiene ninguna incidencia moral. El que nos ocupa es el voluntario, en tanto deben considerarse los intereses en conflicto, la solución de los posibles dilemas o, más exactamente, las prioridades de las escalas de valor involucradas. Para esto se intentará clasificar los argumentos de acuerdo con las consideraciones en discusión.

#### 3.1 *El valor intrínseco del feto*

El principal argumento esgrimido en torno al aborto gira en torno a que se atenta contra un ser humano inocente, es decir se comete un asesinato sin juicio o sin justificación. El argumento, formalizado por Singer, es así: “Primera premisa: es malo matar a un ser humano inocente. Segunda premisa: un feto humano es un ser humano inocente. Conclusión: por tanto, es malo matar a un feto humano” (Singer,

pág. 109). El utilitarismo declara que matar impide la felicidad que la víctima hubiera podido experimentar (pág. 69). Con respecto a la segunda premisa, ya se examinó el problema de qué tanto pueden equipararse los términos *ser humano* y *persona*: el hecho de que se pertenezca a nuestra especie no adjudica automáticamente la característica de ser persona a un embrión. Pero, como lo plantea Singer: “Si (...) se toma “humano” en el sentido de simplemente “miembro de la especie *Homo sapiens*, la defensa conservadora de la vida del feto se basa en una característica a la que le falta pertinencia moral y, por tanto, la primera premisa es falsa” (pág. 118). En otras palabras, el objeto de dar un estatus especial a la vida humana se deriva de que tiene unas ciertas características, que la hacen especial, pero en el caso del embrión o del feto, sus características no se diferencian de las de muchos otros animales a los cuales quitamos la vida sin considerar que eso sea particularmente malo, es decir, sin que haya una condena moral al respecto. Así, puede deducirse del argumento planteado por Singer que el objetivo de estas normas morales debe ser proteger la vida como un valor especial en el caso en que se vulnere la vida de una persona, no de cualquier ser vivo.

La vida se debería valorar más en razón de su nivel de racionalidad y consciencia, su capacidad de conocer y de sentir, atributos que se acercan a los que utilizamos para definir una persona. El valor de un humano como persona no se adquiere automáticamente por la concepción, sino que implica el lento adquirir de capacidades en la prolongada infancia humana. La consideración de

---

*El aborto no es una situación deseable ni es un sustituto de la planificación familiar y debe ser evitado por el riesgo de que las mujeres que lo padezcan puedan sufrir secuelas físicas y emocionales.*

---

que un embrión o un feto pertenezca a la especie *Homo sapiens*, de por sí no debe llevar implícita una consideración moral diferente a aquella que se debe tener por cualquier otra vida, pues no se trata de una persona sino de una potencialidad que puede llegar a ser, pero también puede no serlo.

A la persona potencia no se le puede fijar un inicio claro: su vida biológica empieza con la unión de un óvulo y un espermatozoide que puede llegar o no a desarrollarse. Pero tampoco un recién nacido ha adquirido personalidad, dado el prolongado período de educación y de desarrollo requerido. Si tratamos de precisar el valor intrínseco, dice Singer: “Un bebé de una semana no es un ser racional y consciente de sí mismo, y existen muchos animales no humanos cuya racionalidad, conciencia de sí mismos, conocimiento, capacidad de sentir, etcétera, exceden las de un bebé humano con una semana o un mes. Si el feto no tiene el mismo derecho a la vida que una persona, parece que el recién nacido tampoco” (pág. 133). De hecho el infanticidio ha sido aceptado en algunas sociedades y hasta hace poco era común la falta de cuidados a niños con malformaciones como forma de eutanasia; en algunas comunidades indígenas también se sabe que se practica el infanticidio (en especial de niñas) como una forma violenta de control natal.

Resumiendo, el asunto es que si juzgamos por el valor intrínseco, el embrión no es sino una posibilidad y como tal, no se le puede adjudicar una actualidad ontológica de la que carece. Pero si se valora por las expectativas generadas en los posibles padres, resulta

que hay muchas parejas o mujeres solas que llegan al embarazo sin pretenderlo, y por tanto tales expectativas se desvanecen.

### ***3.2 Los límites de la vida, en cuanto a su pertinencia moral***

Existe una continuidad que va desde el óvulo (que no tiene derechos), hasta aquello que podemos considerar una persona. Pero, puesto que debe intentarse establecer un límite para la aplicación del reconocimiento moral de ese posible ser, hay que examinar algunos de los ya sugeridos.

El nacimiento como límite para la protección moral y legal del individuo es insuficiente pues, a pesar de ser evidente como inicio de una existencia independiente, el nacimiento es un hecho que puede ser adelantado o programado a conveniencia dentro de ciertos límites. Aparte de su notoriedad, es muy débil para justificar la protección debida por la sociedad al infante: en los momentos anteriores al nacimiento no se le podría negar ninguno de los derechos otorgados después.

Algo similar podría afirmarse del caso de la viabilidad de feto, es decir, cuando el niño pueda vivir fuera del vientre de su madre, momento ubicado entre las 21 y las 26 semanas, dependiendo de la factibilidad de recibir el cuidado adecuado a los niños prematuros. Algo tan importante como el inicio de los derechos, o la consideración del respeto como individuo, no puede comenzar por factores circunstanciales como aquellos que dependen de la técnica médica, es decir, de si la madre se encuentra en un

---

*Existe una continuidad que va desde el óvulo (que no tiene derechos), hasta aquello que podemos considerar una persona.*

---

lugar donde pueda recibir la atención adecuada: no se puede consagrar una discriminación en contra de quienes nacen en condiciones de pobreza o de desatención. Razonablemente, las leyes suelen defender, como parte del derecho a la vida, la potencialidad de vivir como un ser independiente de un feto humano y prohíben el aborto cuando se presume que el feto ya puede vivir fuera del vientre de su madre.

La adquisición de “personalidad” o individualidad del feto se alega desde concepciones religiosas o científicas: los opositores al aborto defienden el presunto derecho a la vida de los seres humanos, desde el momento de la concepción, sin tener en cuenta el asunto de si hay o no consciencia, pues adjudican la existencia de un *alma* al nuevo ser<sup>9</sup>, cuestión ya mencionada en la sección 2.2. Pese a que hoy se defiende al embrión desde la concepción, antes se decía que el inicio del movimiento es el momento crucial en el que se puede hablar de la existencia de un nuevo ser, idea defendida por la Iglesia como signo de la existencia de vida. Para cuando Santo Tomás defendía tal postura, el movimiento era un hecho notorio que revelaba la existencia de una vida independiente a la de la madre, el signo del alma que entraba al cuerpo y, así, el aborto se aceptaba antes de ese límite (Hierro, 2003 pág. 65). Hoy sabemos que ese movimiento del feto ocurre mucho más temprano de lo que la madre pueda percibirlo, apenas a las seis semanas; a las siete semanas se empieza a registrar actividad cerebral, de lo cual se deriva que posiblemente en el período anterior el feto no podría sentir dolor (Singer, 2003 pág. 112). En todo caso la aparición del movimiento

también constituye una característica cuya importancia es menor frente al problema en discusión, pues en este caso la existencia de cerebro y de un sistema nervioso que permitan sentir dolor es de mayor trascendencia.

### 3.3 *La salud pública y el aborto como crimen sin víctima*

Independientemente de la legalidad o ilegalidad, de la moralidad o inmoralidad, de los riesgos y del dolor, en toda sociedad se practica el aborto: su práctica clandestina es una realidad innegable que debe ser tomada en cuenta, pues la ética no debe ser utilizada para justificar una situación que causa muertes, enfermedades, sufrimiento inútil y aún cárcel para las mujeres que se consideran con el derecho de interrumpir sus embarazos. Las morales orientadas por ideales hegemónicos tienden a desconocer las circunstancias en las cuales se producen los actos que condenan. Pero si entendemos como objetivo de las normas morales la búsqueda de acuerdos de convivencia para el bienestar de una comunidad, un hecho común es por lo menos una muestra de algo presente en la conciencia ética de los miembros de tal comunidad.

En ocasiones la moral tiende a ser más conservadora y resistente al cambio que la ley. En nuestro país la admisión parcial del aborto es un ejemplo de esta situación: los organismos legales tienen que tomar una decisión cuyas implicaciones se encuentran en medio de la confrontación entre morales ortodoxas y liberales. Una parte no despreciable de la comunidad acepta el

---

*9 En la ciencia y en la filosofía actual se utiliza el término mente, pues sus connotaciones son más precisas que las de alma.*

---

aborto (González, 2005), como prueba de lo cual se practican en Colombia unos 400.000 anualmente; un 22,9%, de las mujeres entre los 15 y los 55 años, dice haberse practicado por lo menos un aborto inducido. Condenable o no, legal o no, los abortos se practican y lo único que se logra con la ilegalidad es que las mujeres tengan que acudir a centros clandestinos, a pesar de ser éste un procedimiento de baja complejidad (PROCODES, 1999 pág. 24): los abortos legales son seguros mientras que, donde son ilegales, las mujeres se exponen a condiciones inadecuadas de higiene, arriesgando su salud y su vida. Y pese a lo que se suele afirmar, en los países donde se legaliza el aborto, su número total disminuye.

Sin embargo, la popularidad de un acto no lo convierte de por sí en legal o en adecuado a la moral, pues lo mismo podríamos decir del homicidio en Colombia. La diferencia es que estamos hablando de una intromisión indebida de la comunidad o de la ley en el fuero interno de las decisiones personales, obligando a adoptar una moral única, a pesar de que vivimos en sociedades plurales donde, precisamente, se acepta que hay múltiples formas de pensamiento moral y de comportamiento. Esta es la figura del crimen sin víctima: la autonomía de los ciudadanos en una sociedad democrática les da la posibilidad de tomar las decisiones consideradas por ellos convenientes y el Estado no puede entrometerse en los actos en los que no hay afectados. De otra forma se configura una sociedad donde sus miembros son eternamente menores, a quienes un Estado paternalista debe prohibir algunos actos para que no se

inflijan un daño<sup>10</sup>, pues aquí la supuesta víctima es el propio *agresor*.

Por otra parte, el hecho de que en el último siglo haya aumentado la permisividad en las legislaciones sobre la interrupción voluntaria del embarazo, liderada por países con mayores garantías democráticas y nivel de vida, es también un signo de que la civilidad camina en la dirección de aceptar como lícito el derecho que asiste a las mujeres para decidir sobre sus propios cuerpos, para ejercer su autonomía, en la misma dirección que el derecho a la propiedad, el acceso a la educación y el derecho al voto. Así:

“Cualquiera que sea el derecho de una mujer para controlar la utilización de su propio cuerpo, éste debe sobrepasarse frente al derecho a la vida asignado al feto en una etapa determinada del desarrollo. Cuando la mujer desea abortar, no pueden ejercerse ambos derechos. Parece evidente que si surge un conflicto entre dos seres, uno de los cuales ha adquirido humanidad y el otro no la posee, los derechos del primero deben prevalecer” (Morowitz, 1993 pág. 158).

No puede concederse un estatus especial a los embriones, por encima de los derechos de las mujeres, y si medimos el daño por el dolor o felicidad causado, en este caso el embrión no puede sufrir placer o dolor, es decir, no hay un ser afectado que sufra las consecuencias de la interrupción del embarazo, por eso Singer dice que el aborto es “moralmente neutro” (Singer, 2003 pág. 130). Los opositores afirman el derecho a la vida del feto. Pero ese “derecho del feto a la vida es relativo

10 En la misma categoría están el consumo de drogas y de alcohol, el suicidio y algunas prácticas sexuales.

y no absoluto en la medida en que es la madre la que lo otorga, y *solamente* puede ser abolido por los derechos de la madre.” (Ferrater, 1983 pág. 42).

También es un problema de salud pública que haya un porcentaje tan alto de hijos no deseados, producto de la imprevisión o de las fallas en los medios anticonceptivos, y no es aceptable que un prejuicio moralista de algunos miembros de la sociedad obligue a arruinar las vidas de cientos de mujeres que no tuvieron la oportunidad de enmendar un error o de corregir aquello que los anticonceptivos no hicieron. Hace parte de los intereses de la sociedad que se procure el nacimiento de hijos deseados en condiciones planificadas y no se puede seguir actuando bajo la idea de castigar la búsqueda del placer.

## Conclusiones

Como se ve, el tema es extenso y hay muchos desacuerdos al respecto. Pero es claro que no puede abordarse exclusivamente como un problema teórico, dadas sus enormes consecuencias prácticas. En nuestro país se continúa usando sin pudor el argumento sobre la sacralidad de la vida, sin que se mencione la cantidad de mujeres muertas por la práctica clandestina del aborto. Además la legislación colombiana mantiene su posición represiva frente a un mundo que ha avanzado en el reconocimiento de los derechos individuales, acorde con la influencia, conservada aún por las mayorías cristianas, frente a otros pensamientos. Pero éstas no son las únicas doctrinas entre las muchas que participan en una sociedad plural y si bien tienen la posibilidad de imponer a

los miembros de sus iglesias unas formas de comportamiento, es inaceptable que pretendan la universalidad de las normas. En las sociedades actuales ya no hay esa unanimidad impuesta, común en otras épocas: “El pecado no se puede convertir en delito, no es asunto legal ni es función de la ley intervenir en la vida privada de los ciudadanos, o buscar la implantación de cualquier patrón de conducta” (Vázquez, 2009 pág. 55). La sociedad está en mora de aceptar que la mujer es la única dueña de su propio cuerpo y es por eso que cualquier decisión sobre un feto que crece dentro de ella, que inicia “biológicamente indeterminado” y es “asimilable al organismo materno” (PROCODES, 1999 pág. 13) compete a la mujer y es ella quien debe tomar la decisión de eliminarlo o albergarlo.

También es cierto que tras este trato discriminatorio contra la mujer se esconde una concepción represiva sobre la sexualidad; escondida difícilmente en los discursos morales excluyentes. La libertad y la dignidad humana consisten en que se elige con base en los valores en los que se cree, con el fin de edificar nuestra propia existencia; de ahí que el uso de la sexualidad no deba ser impuesto, así como tampoco sus consecuencias.

Cada mujer debe poder elegir qué tipo de vida quiere en dependencia de sus valores e intereses, pues “si a una mujer se le priva de su derecho de separar su sexualidad de la procreación, es una esclava de sus maternidades” (Hierro, 2003 pág. 64), sometiéndola a un tipo de alienación en cuanto debe “hacer con su cuerpo algo que no quiere hacer. Desde este punto de vista, obligar a una mujer

---

*También es un problema de salud pública que haya un porcentaje tan alto de hijos no deseados, producto de la imprevisión o de las fallas en los medios anticonceptivos.*

---

a seguir llevando un organismo viviente que no quiere llevar parece ser algo así como una especie de esclavitud, una pérdida de autonomía, lo que, desde el ángulo moral, es estimado aborrecible” (Ferrater, 1983 pág. 44). Tal situación enajena a la mujer de su propio cuerpo, sobre el cual se respetan habitualmente, en las sociedades democráticas, los derechos más básicos como el de la vida, la privacidad o la intimidad; se la somete a llevar en sí las consecuencias de sus actos o de actos ajenos, como si fuera un castigo (Ferrater, 1983 pág. 47). Por esto se hace cada vez más extendida la idea de que la maternidad debe ser fruto de una elección libre, un privilegio natural, no una función social y familiar. Tampoco debe considerarse aceptable que el ejercicio de la sexualidad y de la maternidad dependan del consentimiento de la pareja, pues se aspira a una sociedad compuesta por seres autónomos, no sometidos a reglas morales y jurídicas que les son ajenas y, puesto que en nuestra especie la carga reproductiva es mucho mayor para la mujer, es ella quien en principio tiene la potestad de decidir sobre su propio cuerpo.

La sociedad y el Estado tienen intereses en lo que suceda con la vida reproductiva de sus miembros, pero las decisiones individuales sobre el aborto tienen que primar sobre los intereses colectivos, pues de otra manera se crearía una forma de dictadura. El mundo avanza lentamente en esa dirección, que pone por encima los derechos de la mujer sobre los eventuales derechos del feto (Vázquez, 2009 pág. 56), pues es la manera como se va superando la situación anómala de discriminación a la cual la someten los sistemas patriarcales.

Lo esperado es que nuestra sociedad avance por este rumbo. Colombia era uno de los pocos países del mundo en los cuales el aborto era completamente prohibido. La sentencia C-355 de la Corte Constitucional contempla las circunstancias que excluyen la pena, apoyándose en que la Constitución Política de 1991 reconoce el valor de la vida, pero no de forma absoluta. Dado que la situación de hombres y mujeres no es igualitaria, la Corte consideró que el aborto implica un conflicto entre los intereses de la vida por venir, frente a los de la mujer embarazada, llegando a la conclusión de que “la prohibición total del aborto resulta inconstitucional, porque bajo ciertas circunstancias impone a la mujer encinta una carga inexigible que anula sus derechos fundamentales” (citado en Carmona, 1999 pág. 57).

De esta manera se reconoce que los derechos sexuales y reproductivos de la mujer implican el reconocimiento (parcial, por ahora) del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo como parte de sus libertades y de su capacidad de autodeterminación, pues la mujer es un “sujeto moral pleno” (Carmona, 1999 pág. 65) y con la autonomía suficiente para la toma de las decisiones referentes a su sexualidad y su reproducción. La sentencia de la Corte no obliga al aborto, lo deja a la decisión autónoma de la mujer. Pero sigue siendo ilegal en circunstancias que en alguna medida siguen siendo ajenas a la voluntad de la madre, tales como las fallas en los anticonceptivos o “la incapacidad moral y psicológica de la mujer para enfrentar un embarazo no deseado” (Hierro, 2003 pág. 62). Hay que promover el reconocimiento

pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, pues tiene la capacidad y la posibilidad de decidir si lleva a término o no un embarazo que le implica la inversión de sus energías, de su tiempo y el sometimiento de su cuerpo a una situación que no es grata para todas. Si no se consigue el respeto para las decisiones de las mujeres, se debe abogar por lo menos por la tolerancia frente a una situación no deseable, para que deje de llevar el peso y las consecuencias de la clandestinidad (Carmona, 1999 pág. 46).

En Colombia el Ministerio de Educación elaboró, por solicitud de la Corte Constitucional, el Proyecto Nacional de Educación Sexual a través de la resolución N° 03353 del 2 de julio de 1993 (Carmona, 1999 pág. 26), con el cual se pretende constituir canales de información veraz y también espacios en los que se establezca una formación del autocuidado y de la autonomía personal para el fomento de la convivencia y de la salud física y mental, consagrando la necesidad de dar una base ética a la educación sexual. La Sentencia T-388 de 2009 dice:

“ORDENAR al Ministerio de la Protección Social así como al Ministerio de Educación Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo para que de manera pronta, constante e insistente diseñen y pongan en movimiento campañas masivas de promoción de los de-

rechos sexuales y reproductivos que contribuyan a asegurar a las mujeres en todo el territorio nacional el libre y efectivo ejercicio de estos derechos y, en tal sentido, el conocimiento de lo dispuesto en la sentencia C-355 de 2006 así como lo desarrollado en la presente providencia y URGIR a estas mismas entidades para que hagan el debido seguimiento de tales campañas con el objetivo de poder constatar su nivel de impacto y eficacia. Que las campañas se enfoquen a transmitir información completa sobre la materia en términos sencillos, claros y suficientemente ilustrativos”.

Se busca solucionar que se les siga negando a las mujeres la posibilidad de interrumpir sus embarazos con los evidentes perjuicios que esto implica. En este punto los maestros tienen el deber de “brindar la asesoría necesaria en esta materia sin dejarse llevar por sus propios valores y creencias, sino teniendo en cuenta los adelantos de la ciencia y sobre todo la situación particular de cada joven” (Carmona, 1999 pág. 38), pues no podemos seguir desconociendo que la edad en la cual los jóvenes inician su vida sexual es cada vez más temprana y que esta información debe estar destinada tanto a prevenir los embarazos, como los abortos. Es un espacio en que los maestros deben actuar, dado que son quienes tienen la formación adecuada para dar a conocer y generar reflexiones sobre los valores en pugna y sobre la fundamentación que se encuentra bajo esta inacabable polémica.

## Referencias Bibliográficas

- AGUILAR, Julián. (2002) “¿Hay amor y sexualidad sin conflicto?” En: *Affectio Societatis* N° 6/ marzo/ 2002, p. 3. Universidad de Antioquia. Versión internet: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/affectiosocietatis/article/viewFile/5377/4729>. Recuperado el: 20 agosto 2010.
- CARMONA OROZCO, Julia [et al.]. (1999) *Ética sexual y autonomía procreativa*. Bogotá: Universidad El Bosque, Programa de Bioética, Facultad de Educación.
- CASTAÑEDA SALGADO, Martha Patricia (coord). (2003) *La interrupción voluntaria del embarazo reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Unam: Plaza y Valdés Editores.
- Corte Constitucional. *Sentencia C-355 del 10 de mayo de 2006*.
- Corte Constitucional. *Sentencia T-388/09*.
- CORTINA, Adela. (1997) *La ética de la sociedad civil*. Madrid: Anaya.
- DÍAZ, Jorge Aurelio. (2002) “Ética y sociedad contemporánea”, en: Peña, Beatriz (coordinadora). *Ética y Bioética-Cátedra Manuel Ancízar*. Bogotá, Universidad Nacional.
- FERRATER MORA, José y Cohn, Priscilla. (1983) *Ética aplicada-Del aborto a la violencia*. Madrid: Alianza Editorial.
- GONZÁLEZ VÉLEZ, Ana Cristina. (2005) Ministerio de Protección Social. “La situación del aborto en Colombia: entre la ilegalidad y la realidad”. En: *Saúde Pública*, Río de Janeiro, 21(2):624-628, mar-abr. En Internet: <http://www.scielo.br/pdf/csp/v21n2/30.pdf>
- HARRIS, Marvin. (1996) *Vacas, cerdos, guerras y brujas*. Madrid: Alianza Editorial.
- HIERRO, Graciela. (2003) “Interrupción voluntaria del embarazo: El aborto y la ética”. En: Castañeda Salgado, Martha Patricia. *La interrupción voluntaria del embarazo: Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas*. México: UNAM
- LOCKE, John. (1999) Carta sobre la tolerancia. Madrid: Alianza.
- Ministerio de Protección Social. (2007) Universidad Nacional de Colombia. *Implicaciones Éticas, Jurídicas y Médicas de la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional-Un avance para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las colombianas*. Bogotá: Kimpres. Versión digital.
- MORRIS, Desmond. (2001). *El mono desnudo*. Barcelona: Plaza & Janés.
- ORTEGA, José Eugenio. (1981) “El lenguaje de los antropoides”. En: Revista *Estudios de Psicología* N° 5 y 6, 1981, Universidad Autónoma de Madrid
- PEÑA, Beatriz (coordinadora). (2002). *Ética y Bioética-Cátedra Manuel Ancízar*. Bogotá, Universidad Nacional.
- MOROWITZ, Harold J. (1993). *La verdad sobre el aborto: ¿cuándo empieza la vida humana?* Barcelona: Alcor,
- ORTIZ MILLÁN, Gustavo. (2009) *La moralidad del aborto*. México: Siglo XXI.
- PLATTS, Mark. (1997) *Dilemas éticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- PROCOCODES. (1999) *El aborto: implicaciones médicas, sociales, económicas, éticas y políticas*. 2a. ed. Bogotá: PROCOCODES.
- SINGER, Peter. (2003). *Ética práctica*. Madrid: Cambridge University Press.
- THOMAS, Florence. (2001) *Interrupción voluntaria del embarazo: una cuestión de dignidad para las mujeres*. En: Número (Bogotá). No. 29 (Jun-Ago. 2001). pp. 58-63.
- VARGAS ROBLES, Nilson Manuel. (2009). *Concepciones objetivistas y subjetivistas en torno a la naturaleza de los valores*. Monografía. Licenciatura en Filosofía, Tunja, UPTC.